

REGULACION

De la mesa ó diario de manutencion que deberá darse á los Oficiales subalternos del Ejército, y á los Cabos, Soldados, Reclutas, Presidarios, y otros qualesquiera que se embarquen de cuenta de la Real Hacienda en los Correos marítimos, á incorporarse con sus respectivos Regimientos, ó con otro destino, de conformidad con el Reglamento aprobado por S. M. en esta fecha.

EN DIAS DE CARNE.

Por la mañana.

Una xícara de chocolate con pan ó vizcocho, una taza de café ó té con manteca, ó un par de huevos.

Al medio dia.

Una sopa de pan, arroz ó fideos.

El cocido con carne fresca de vaca, ternera ó cárnero, ó carne salada: si todo esto faltare durante la navegacion, tocino, gallina ó chorizo, garbanzos ú otras menestras finas, todo correspondiente en cantidad y calidad, á proporcion de los que coman.

Un principio de carne fresca ó salada, ó de gallina, pollas, jamon, segun los tiempos.

Un quartillo de vino comun, una copa de rancio ó generoso; y para postres una proporcionada cantidad de pasas, almendras, higos, aceytunas ó queso.

Por la tarde.

Agua de limon, ponche, ó cosa equivalente.

Por la noche.

Ensalada de verdura fresca, quando la hubiere, y en su defecto cocida de cebolla, judíos ó calabaza, guisado de carne fresca ó salada, segun los tiempos, un quartillo

de vino comun , una copa de generoso , y de postres á proporcion como al medio dia.

El pan fresco , ó vizcocho fino en las comidas , debe ser sin escasez , y lo mismo el agua.

EN DIAS DE VIGILIA.

Al medio dia.

Una sopa de pan , arroz ó masas.

Un potage de garbanzos , judías ó lentejas.

Un plato de bacalao , ó pescado fresco si lo hubiere , y en su defecto de salmon ó escabeches.

Un par de huevos , ó un plato de arroz de leche de almendras.

Postres y vino como en los dias de carne.

Cena.

Se suministrará con proporcion en todo á la de los dias de carne á los que no guardaren ayuno.

En los dias en que el tiempo no permita encender los fogones.

Un plato de jamon que deberá estar cocido á prevención.

Otro de salchichon ó escabeches.

Postres y vino como en los demas dias.

Cena.

Un gazpacho.

Un plato de escabeches.

Postres y vino correspondientes.

Dieta para enfermos.

Un puchero compuesto de gallina , jamon y carnero , y á falta de este se aumentará la gallina , á cuyo fin se pondrá gran cuidado en conservar las aves.

Tambien se les suministrará vizcochos , sémola y pasas , si lo dispusiere el Cirujano.

Si alguno de los Oficiales quisiere que se le trate con

mayor distincion en la comida de la que aquí va señalada, deberá ponerse de acuerdo con el Capitan, y pagar de su bolsillo el exceso que hubiere entre esta regulacion de mesa, y lo que pidiere.

A la Tropa.

A los Cabos, Soldados, Reclutas, Presidarios ó Desertores se les dará por la mañana, medio dia, tarde y noche igual la racion diaria en todo á la que está señalada en el asiento á cada Artillero ó Marinero de los Correos.

Si algun Capitan no cumpliere con suministrar la mesa ó comida expresada, podran los Oficiales dar parte al Administrador de Correos del Puerto adonde desembarcaren para que tome la providencia que corresponda, ó lo haga presente á la Direccion general si el caso lo exígiere.

Aranjuez veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa.= *El Conde de Floridablanca.*

*Es copia del original que exíste en la Contaduria general de la Renta de Correos de mi cargo, de que certifico.
Madrid 30 de abril de 1790.*

*Por ausencia del Sr. Cont.
Benigno Arbuenaga*



menor distancia en la noche de lo que en el día
debe guardarse de los ruidos con el fin de que
de un lado el exceso que habiere como en la noche
de la otra, y lo que quedare

A la Yngla

A los Cabos, Soldados, Reclutas, Reservados & Dese-
tosos se les ha por la mañana, medio día, tarde y noche
igual la ración diaria en todo a la que era señalada en el
año de cada Año de la Yngla de los Cabos.
Si algún Cabo no cumpliere con administrar la mesa
de los soldados, podrá los Oficiales dar parte al A-
yudante de los Cabos de la Yngla para que se le
pase que tome la providencia que correspondiere, o lo que
pareciere a la Dirección general si el caso lo exigiere.
Aunque viene y viene de Abril de cada año se
renewa: = El Cabo de la Yngla.

Es copia del original que existe en la Contaduría gene-
ral de la Real Hacienda de España de mi cargo, de que certifica
Madrid en 20 de Mayo de 1775

Don Juan de los Rios
Comandante de Yngla
Comandante de Yngla